

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 104



Lunes, 4 de junio de 2012

cve: BOPBUR-2012-104

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

5

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Apertura de trámite de audiencia

13

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma de la línea de media tensión y derivaciones en San Adrián de Juarros, Ibeas de Juarros y Palazuelos de la Sierra (Burgos). Expte.: AT/28.206

14

SECCIÓN DE MINAS

Admisión definitiva de permiso de investigación «Valdeajos» en el término municipal de Sargentos de la Lora (Burgos)

23



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Alteración de la calificación jurídica de dos inmuebles municipales 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos, año 2012 27

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a las casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos, año 2012 42

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos, año 2012 51

Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales 61

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para estación base de telefonía móvil 69

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 70

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2 del ejercicio de 2012 71

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 72

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 73

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 74

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Adecuación de los cotos de caza BU-10.332 y BU-10.740 76

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 82



sumario

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO	
Expediente para la enajenación de dos bienes patrimoniales o de propios	83
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	84
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO	
Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganadería en Tapia de Villadiego	86
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	
Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2012	87
AYUNTAMIENTO DE VILLATUENDA	
Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011	88
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	89
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	90
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011	91
JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	92
Cuenta general para el ejercicio de 2010	93
JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	94
Cuenta general del ejercicio de 2010	95
Cuenta general del ejercicio de 2011	96
JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010	97
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011	98
Cuenta general del ejercicio de 2010	99
Cuenta general del ejercicio de 2011	100
JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	101
Cuenta general del ejercicio de 2011	102
Cuenta general del ejercicio de 2010	103



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 47/2012

104



I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el programa de recualificación profesional*

Por resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 534.370,44 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.



El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un periodo máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 17 de mayo de 2012.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2012

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABAD RAMIREZ, JOSE	2.396,28
AGUILAR BUSTILLO, ALVARO	2.396,28
ALBENDEA BARTOLOME, RODRIGO	2.396,28
ALBUERNE ORTEGA, MARIA PILAR	2.396,28
ALEGRE CHAPAR, ANA	2.396,28
ALONSO BARRIO, MARIA JESUS	2.396,28
ALONSO GARCIA, IGNACIO ROBERTO	2.396,28
ALONSO MORENO, GEORGINA	2.396,28
ALVAREZ SALAVERRI, JOSE RAMON	2.396,28
AMARAL SALGADO, RUI	2.396,28
ANDRES GONZALEZ, SARA	2.396,28
ANDUEZA SILVA, CLARA MARIA	2.396,28
ANTEPARA PLAZA, OFELIA ARACELI	2.396,28
ANTOLIN IBAÑEZ, ANA	2.396,28
ANTON HERRERO, MIGUEL	2.396,28
ARAUZO PEREZ, CESAR	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
AYUS ALONSO, GERMAN	2.396,28
BARCENA ARRIBAS, OSCAR	2.396,28
BARQUERO ALONSO DE SANTOCILDE, AZAHARA	2.396,28
BARRASA RAMOS, VICTOR	2.396,28
BARTOLOME DE PEDRO, ELENA PILAR	2.396,28
BASCONES RUIZ, ALAZNE	2.396,28
BENITO GARCIA, EDUARDO	2.396,28
BERRIO IGLESIAS, VANESA	2.396,28
BERROJO HERNANDO, JESUS	2.396,28
BETANZOS MENA, AMAYA	2.396,28
BLAY SERRANO, JOSE MARIA	2.396,28
BOCOS GIL, CRISTINA	2.396,28
BONESCU, COSMIN	2.396,28
BUSTO HERNAEZ, FERNANDO	2.396,28
CABESTRERO CALLEJA, DAVID	2.396,28
CABRERA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
CALVO MERUELO, NATALIA	2.396,28
CAMARA SANZ, JOSE	2.396,28
CAMPO RAMOS, ROBERTO	2.396,28
CANDELARIO JAQUEZ, BERNARDO	2.396,28
CARRION ARRIBAS, FERNANDO	2.396,28
CATAÑO CARDONA, ANDRES	2.396,28
CEVALLOS PRADO, ANDRES ARTURO	2.396,28
CHAVARRIA MEJIA, ELFY	2.396,28
COLINO LLAMAS, MONICA MARIA	2.396,28
CONDE PEREZ, RUBEN	2.396,28
CORDERO PEDRERO, JOSE MANUEL	2.396,28
CUBILLA OLALDE, ALEJANDRO GUILL	2.396,28
CUBILLA OLALDE, VICTORIANO	2.396,28
DE LA CAMARA BARANDICA, AITOR	2.396,28
DE LA CAMARA RUIZ, RODRIGO	2.396,28
DE LA PEÑA REVENGA, MARIA ISABEL	2.396,28
DE LA TORRE MANSO, ANA	2.396,28
DE LOS MOZOS MADRUGA, ALVARO	2.396,28
DEL MORAL EGUILUZ, RAQUEL	2.396,28
DEL RIO MELGOSA, ALVARO	2.396,28
DELGADO MARTINEZ, OSCAR	2.396,28
DIAZ MANTECA, MARIA TERESA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
DIEZ RUIZ, MIRIAM	2.396,28
DOUHOU, OUSSILA	2.396,28
EL OUAHAB, HANAE	2.396,28
ESTEBAN PEREZ, MONICA	2.396,28
EZ ZAHIRI ZAHIRI, ABDELFATTAH	2.396,28
FERNANDEZ DEL CURA, JULIAN	2.396,28
FERNANDEZ HERNAIZ, LORENA	2.396,28
FERNANDEZ JUEZ, MARIA ELENA	2.396,28
FERNANDEZ LOPEZ, PATRICIA	2.396,28
FREEMAN PEREZ, DAYAMI	2.396,28
GABARRI JIMENEZ, AROA	2.396,28
GABARRI NAVARRO, LUIS ALFREDO	2.396,28
GARCIA ALVAREZ, JONATHAN	2.396,28
GARCIA DIEZ, DAVID	2.396,28
GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	2.396,28
GARCIA GADEA, JAIRO	2.396,28
GARCIA GARCIA, JAIME	2.396,28
GARCIA ILLERA, ALBERTO	2.396,28
GARCIA MARTIN, JUAN ANTONIO	2.396,28
GARCIA MARTINEZ, EDUARDO	2.396,28
GIBAJA NUNEZ, LUIS GERARDO	2.396,28
GIL GARCIA, RAUL	2.396,28
GIL VEGA, MARIA NIEVES	2.396,28
GIRALDO LAVERDE, ELIZABETH	2.396,28
GOMEZ ARNAIZ, MARIA BELEN	2.396,28
GOMEZ FERNANDEZ, RUBEN	2.396,28
GONZALEZ BARRIO, MARIA MILAGROS	2.396,28
GONZALEZ GUTIERREZ, ANGELICA	2.396,28
GONZALEZ SAEZ, ANDRES	2.396,28
GONZALEZ VITORIA, JUDITH	2.396,28
GRIGORAS, MILUTA	2.396,28
GRIGORE, MIRELA	2.396,28
HERNANDEZ BORJA, MIGUEL	2.396,28
HERNANDEZ GOMEZ, OLGA	2.396,28
HERNANDO ARRIBAS, YOLANDA	2.396,28
HERRERA DIEZ, CESAR	2.396,28
HORTA CALVO, JULIO	2.396,28
IBAÑEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
IBAÑEZ PLAZA, IGNACIO	2.396,28
IBEAS SABATE, AGUSTIN	2.396,28
IGLESIAS SAINZ MAZA, CESAR	2.396,28
IKOLAEV IVANOV, NIKOLAY	2.396,28
IZQUIERDO ROMAN, MARIA JOSEFA	2.396,28
JIMENEZ GOMEZ, ELEAZAR	2.396,28
KOVACS, ALINA SIMONA	2.396,28
LAABIDAT, JAMAL	2.396,28
LAFONT MADRUGA, ANGEL FERNANDO	2.396,28
LAGUENS BARRIGA, CAROLINA	2.396,28
LAHOYA PEREZ, JESUS	2.396,28
LAVIN BONACHIA, LAURA	2.396,28
LAVINA ROMO, AINHOA	2.396,28
LOPEZ CAPDEVILA, EVA MARIA	2.396,28
LOPEZ GARCIA, SONIA	2.396,28
LOPEZ MERINO, MARIA	2.396,28
LOZANO LOPEZ, MARIA MERCEDES	2.396,28
LOZANO SALVADOR, DAVID	2.396,28
MANRIQUE CIBRIAN, JORGE	2.396,28
MANRIQUE PEANILLA, BEATRIZ	2.396,28
MANUELES VASQUEZ, NOE	2.396,28
MARCOS MOVILLA, RAFAEL	2.396,28
MARTI ESPARZA, MARIA HELENA	2.396,28
MARTIN DIEZ, LUIS ANTONIO	2.396,28
MARTIN GOMEZ, TANIA	2.396,28
MARTIN PEREZ, RAQUEL	2.396,28
MARTINEZ BENITO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
MARTINEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS	2.396,28
MARTINEZ MORALES, TANIA	2.396,28
MARTINEZ QUINTANA, JAVIER	2.396,28
MARTINEZ SEDANO, ESMERALDO JAVIE	2.396,28
MARTINEZ URRUTIA, ALVARO	2.396,28
MARTINEZ VALIENTE, ELENA	2.396,28
MATA GARCIA, MARINA	2.396,28
MATA HERRANZ, VIRGINIA	2.396,28
MATEO GUZMAN, WENDY YINELIS	2.396,28
MAYOR CORREA, ALBERTO	2.396,28
MEDINA DEL RIO, ISABEL	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
MENDEZ MELCHOR, MARIO ALFONSO	2.396,28
MENENDEZ AMIGO, JOSE ALBERTO	2.396,28
MIGUEL MARTIN, LAURA	2.396,28
MONEO GORDO, SERGIO	2.396,28
MONTEJO BRAVO, CARMEN	2.396,28
MORENO GARCIA, JOSE ANTONIO	2.396,28
NACIR, ABDELLATIF	2.396,28
NAVARRO TEJEDOR, JUAN CARLOS	2.396,28
NIETO BERBEL, GASPAR	2.396,28
NOGALES MATELLANES, DAVID	2.396,28
NUÑEZ GUALOTO, EVELYN DANIELA	2.396,28
ORDOÑEZ PICON, MARIA	2.396,28
ORTEGA PEREZ, CESAR	2.396,28
PALACIOS LESCANO, FANNY	2.396,28
PALACIOS VILLANUEVA, FERNANDO	2.396,28
PANDO GARCIA, VIDAL	2.396,28
PARDO GALLO, OLGA	2.396,28
PARRA GARCIA, NESTOR WILSON	2.396,28
PASCUAL ANDRES, CORA	2.396,28
PASCUAL BENITO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
PEANILLA MENA, JOSE MARIA	2.396,28
PELAEZ GRANADO, OLGA	2.396,28
PEÑA HENALES, JAIME	2.396,28
PEREDA GARCIA, MARIA CARMEN	2.396,28
PEREIRA, MARIA ANGELINA	2.396,28
PEREZ ALVAREZ, SILVIA	2.396,28
PEREZ ARRIBAS, CRISTIAN	2.396,28
PEREZ REBOLLO, ANGEL	2.396,28
PINDO ROLDAN, JAIME VINICIO	2.396,28
PIZANGO GREFA, EDWIN HENRY	2.396,28
PORRAS ANTON, GUSTAVO	2.396,28
PRESA MAHAVE, RUBEN	2.396,28
PUENTE GOMEZ, JULIANA IDOIA	2.396,28
QUINTANILLA GARCIA, RUBEN	2.396,28
RAFTICU RAFTICU, DORU IULIAN	2.396,28
RAMIREZ SERNA, MARIA CELIA	2.396,28
REVILLA GUTIERREZ, MARIA ESTHER	2.396,28
RIBEIRO DE MAGALHAES, PAULO ALEXANDRE	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
RIVAS GUZMAN, ESMERALDA	2.396,28
ROBLES ROMERO, JUAN MANUEL	2.396,28
RODERO BAÑOS, ISABEL	2.396,28
RODRIGO MANDIA, DAVID	2.396,28
RODRIGUEZ CALLE, JUAN CARLOS	2.396,28
RODRIGUEZ CARRILLO, JAVIER	2.396,28
RODRIGUEZ LOPEZ, REBECA	2.396,28
ROJAS CASTAÑEDA, MERCEDES	2.396,28
ROMO HERRERA, JUAN IGNACIO	2.396,28
RONDA PASCUAL, ALICIA	2.396,28
ROSA MOURATO, VANIA ISABEL	2.396,28
RUIZ MARTIN, JOSE MARIA	2.396,28
RUIZ MONASTERIO, JOSE-MIGUEL	2.396,28
RUPEREZ CABESTRERO, PATRICIA	2.396,28
SAEZ ORTIZ, JAVIER	2.396,28
SAINZ VICARIO, MARIA TERESA	2.396,28
SAINZ-MAZA ORTIZ, RAUL	2.396,28
SALGADO PAGUADA, JACKLYN ZULEMA	2.396,28
SALVADOR SANMARTIN, MIREYA	2.396,28
SAMOILA, FANEL	2.396,28
SAN JUAN ARNAZ, ANA ISABEL	2.396,28
SAN JUAN PEREZ, CLARA ISABEL	2.396,28
SANCHEZ CAMACHO, JARBI ANTONIO	2.396,28
SANCHEZ LERA, JESUS	2.396,28
SANCHO PEREZ, LAURA	2.396,28
SANTAMARIA ALONSO, ERLANTZ	2.396,28
SANTAMARIA MARTINEZ, YAIZA	2.396,28
SANZ ESCRIBANO, MONICA MARIA	2.396,28
SANZ JORNA, ANA ISABEL	2.396,28
SARWAR, GHULAM	2.396,28
SIDI MOHAMED SAMOURY, AHMED	2.396,28
SOL BRAVO, REBECA DEL	2.396,28
STRAHILOV GORANOV, KAMEN	2.396,28
TAMAYO PASCUAL, MARIA NIEVES	2.396,28
TAPIA MEJIAS, SUSANA	2.396,28
TEJERO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	2.396,28
TOUIMI, DRISS	2.396,28
TSETSKOV PETROV, YORDAN	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
UNGUREANU, LAZAR	2.396,28
URIARTE SAINZ, MARIA IRAMA	2.396,28
URRUTIA GABARRI, EMILIO ISRAEL	2.396,28
VALENZUELA BENITO, ALFONSO	2.396,28
VALKOVA STOYANOVA, ALBENA	2.396,28
VALLE SORIANO, FATIMA	2.396,28
VAZQUEZ REVILLA, MANUEL GREGORIO	2.396,28
VEINTEMILLAS MOLDES, SILVIA	2.396,28
VELASCO ZARZOSA, LIDIA	2.396,28
VELINOV ANTOV, ELIZAR	2.396,28
VERA LLORENTE, JOSE	2.396,28
VILAR PRADAS, JOSE MANUEL	2.396,28
VIVAR SANTAMARIA, OSCAR	2.396,28
YORDANOV GEORGIEV, RADOSLAV	2.396,28
YOSIFOV YORDANOV, ALEKSANDAR	2.396,28
ZAMBRANO AGUILAR, ERMEL	2.396,28
ZGARVACI, VICTOR	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 223	TOTAL: 534.370,44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Frías, Valle de Tobalina y Jaramillo de la Fuente.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, número 39 de Burgos a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Burgos, a 15 de mayo de 2012.

El Gerente Territorial
Santiago Cano Martínez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión y derivaciones en San Adrián de Juarros, Ibeas de Juarros y Palazuelos de la Sierra (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.206.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 8 de febrero de 2012 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 9, 15 y 27 de marzo de 2012, en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Diputación Provincial quien informa favorablemente, a Telefónica, Confederación Hidrográfica del Duero y al Servicio Territorial de Medio Ambiente remitiendo este último condicionado, que es aceptado por el peticionario. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de San Adrián de Juarros, Ibeas de Juarros y Palazuelos de la Sierra para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Todos ellos certifican la exposición al público del proyecto y el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros informa favorablemente.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos alegaciones por parte de D.^a Pilar Pineda Manrique, D. Bruno Díez Gil, D.^a M.^a del Mar Cuesta Barga, D.^a Candelas Bartolomé Vicario, D.^a Carmen Cubillo Ruiz, D.^a Ángela García Arribas y Hrdos. de Antonio García Carrancho.



D.^a Pilar Pineda Manrique alega que la parcela con número de referencia 28 es de su propiedad y solicita que dado que la línea afectará a toda su parcela, se le expropie la totalidad de la misma por resultar antieconómica. Iberdrola contesta que la afección en su parcela consiste en la colocación de un apoyo y el vuelo de 68 m de la línea. Posteriormente, llega a un acuerdo con la empresa peticionaria.

D. Bruno Díez Gil manifiesta su disconformidad por el paso de la línea por su parcela 148 del polígono 7 de Palazuelos porque considera que puede ir por un camino vecinal. Iberdrola contesta que dicho camino vecinal se encuentra a unos 95 m, por lo que la modificación que propone el Sr. Díez Gil superaría un 10% del presupuesto de la parte de línea afectada.

D.^a M.^a del Mar Cuesta Barga solicita que la línea no afecte a su parcela porque ello mermaría el uso de la misma. Iberdrola contesta que el vuelo de conductores por la finca solo implica una imposición de servidumbre de paso, que no impide la realización de las labores agrícolas.

D.^a Candelas Bartolomé Vicario muestra la misma disconformidad que la anterior alegante, pero posteriormente llega a un acuerdo con la empresa peticionaria.

D.^a Carmen Cubillo Ruiz alega indefesión al no haber podido llegar a un acuerdo con la beneficiaria, por no haber contactado la empresa con ella para solicitar el acuerdo y hace mención al artículo 57 de la Ley 54/1997, para indicar que el peticionario no ha acreditado que la línea no pueda trazarse por terrenos de dominio, uso o servicio público. Iberdrola contesta que se pondrá en breve plazo en contacto con ella.

D.^a Ángela García Arribas solicita que coloquen el apoyo número 331 en la orilla para poder edificar algún día en su finca. Iberdrola contesta que únicamente colocan un apoyo de celosía, pero se eliminan dos de madera, uno en la parcela 372 y otro en linde con la 371 y que concretamente el apoyo 331 se elimina.

Los Hrdos. de Antonio García Carrancho solicitan que coloquen los apoyos donde menos daño hagan. Iberdrola contesta que el apoyo número 23.512 situado entre los actuales números 371 y 372 se encuentra a 19 m del camino y en el replanteo de la obra lo acercarán lo máximo posible al camino. Respecto del apoyo número 23.511 al encontrarse en mitad de un vano y al tener uno de los apoyos extremos (número 23.510) una derivación, no resulta posible su modificación ya que supone imponer nuevas servidumbres.

Iberdrola contesta para todos ellos, que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los



Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Que se trata de una reforma de una línea existente, que en el caso de las parcelas agrícolas 148 y 166 del polígono 7 del término municipal de Palazuelos de la Sierra, la línea proyectada se encuentra paralela a la existente que se desmonta, pero más cercana para ambas a su lindero este. Dada la cercanía de ambas líneas en el término municipal de Palazuelos de la Sierra, las parcelas ahora afectadas son prácticamente todas las que ya tienen constituida la servidumbre de paso, por lo que la compañía distribuidora no necesita acreditar que no puede trazar la línea por parcelas públicas.

4. – Considerando las alegaciones presentadas y la contestación de la peticionaria y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



– Línea aérea de media tensión, «Los Juarros», de la subestación transformadora «Ibeas», con origen en el apoyo número 23.477 y final en el apoyo número 23.534 de 6.838 m de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Regulado del vano entre los apoyos número 23.534 y número 504, conductor LA-30 y 32 m de longitud.

Derivaciones:

– Regulado del vano entre los apoyos número 23.480 y el de los cortacircuitos fusibles XS número BU 10.931, en la derivación particular al centro de transformación Santiago Alameda, conductor LA-56, eliminado dichos XS y sustituyendo los seccionadores del siguiente apoyo de derivación por cortacircuitos fusibles XS.

– Línea aérea de media tensión, «Los Juarros», de la subestación transformadora «Ibeas», con origen en el apoyo número 23.493 y final en el apoyo número 304, de la derivación al centro de transformación Santa Cruz de Juarros de 257 m de longitud, conductor LA-56.

– Regulado del vano entre el apoyo número 304 y la caseta del centro de transformación Santa Cruz de Juarros, conductor LA-30.

– Línea aérea de media tensión, «Los Juarros», de la subestación transformadora «Ibeas», con origen en el apoyo número 23.510 y final en el apoyo número 346, de la derivación al centro de transformación Monasterio de Santa Cruz de 10 m de longitud, conductor LA-56.

– Regulado del vano entre los apoyos número 23.516 y el número 405 en la derivación al centro de transformación Matalindo, conductor LA-30.

– Desguace de 243 apoyos de madera, 4 de hormigón, 2 metálicos y 7.100 m de la línea 13,2/20 kV, «Los Juarros», conductor LA-30 en San Adrián de Juarros, Ibeas de Juarros y Palazuelos de la Sierra (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

1. Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción o edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA
A 13,2 KV, LOS JUARROS, ENTRE LOS APOYOS 256 Y 504

EXPEDIENTE: AT/28.206

Finca n.º	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Superficie vuelo	Servidumbre m ² ancho 14 m		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN DE JUARROS								
1	23.477	1,59	22	88	308	PURIFICACION PINEDA DIEZ	532	1.156
2			80	320	1.120	IDABEL PEREZ MARTIN	532	1.157
3			12	48	168	HRDOS. DE ROSALIA RIVERO RIVERO	532	25.028
4			3	12	42	HNAS. HERNANDO PORTUGAL	532	5.109
5			8	32	112	JAVIER ARCE CASTRO	532	5.108
6			9	36	126	INOCENCIO SAIZ GARCIA	532	5.107
7			3	12	42	FAUSTINO GARCIA HERNANDO	532	5.106
8	23.478	1,59	15	60	210	ANGEL J. CARBONE LAZARO Y HNO.	532	1.162
9			39	156	546	VICTORINA SEGURA ALEGRE Y HNO.	532	1.163
11	23.479	0,81	31	124	434	HRDOS. DE ELVIRA BARTOLOME JUEZ	532	1.165
12			14	56	196	MICAELA HERNANDO DIEZ	532	1.166
14	23.481	0,81	145	580	2.030	JACINTA SAIZ SAEZ Y OTROS	532	1.150
15	23.482	1,56	126	504	1.764	HRDOS. DE ROSALIDA RIVERO RIVERO	532	1.141
17			26	104	364	ELIAS PINEDA DIEZ	518	208
18			15	60	210	EN INVESTIGACION	518	5.074
19			32	96	448	LAUREANO SAIZ CUBILLO Y OTROS	518	5.073
20	23.484	0,81	52	208	728	HRDOS. DE ROSALIDA RIVERO RIVERO	518	5.064
21			18	72	252	EN INVESTIGACION	518	5.063
23			28	112	392	HRDOS. DE ELVIRA BARTOLOME JUEZ	518	5.058
24	23.485	1,56	19	76	266	MARCELINA JUEZ HERNANDO	518	5.057
25			23	92	322	JESUS HERNANDO G.ª Y OTROS	518	5.054
26			5	20	70	ANGEL GARCIA CUBILLO	518	5.053
27			80	320	1.120	ANGEL GARCIA CUBILLO	518	209



Finca n.º	Forma en que afecta y situación						Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Superficie vuelo	Servidumbre m ² ancho 14 m	Propietario	Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE IBEAS DE JUARROS								
30	23.487-488	2,37	183	732	2.562	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	618	5.316
31			5	20	70	JOSE CUBILLO PINEDA	618	15.487
32			3	12	42	HRDOS. DE LUISA PINEDA SAIZ	618	15.488
34	23.490	1,54	173	692	2.422	EUFRASIA HERNANDO SERRANO	618	218
35			3	12	42	MARCOS VELASCO CARRANCHO	618	219
36			23	92	322	JOSE MANUEL BARTOLOME ALCALDE	618	223
37			47	188	658	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	618	5.649
39	23.491	1,54	28	112	392	MARTIN MANRIQUE PEREZ	618	5.801
40			4	16	56	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	618	5.802
41			45	180	630	JOSE CUBILLO PINEDA	618	5.800
42			11	44	154	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	618	15.598
43			3	12	42	TOMAS IGLESIAS AZQUIRON	618	5.599
44			3	12	42	JOSE CUBILLO PINEDA	618	5.590
45	23.492	0,81	95	380	1.330	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	618	5.605
46			23	69	322	MARCELINO AVILA GONZALEZ	618	5.588
47			2	8	28	AMELIA BARTOLOME GARCIA	618	5.606
48	23.493	3,53	77	308	1.078	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ DE JUARROS	618	5.607
49	23.493	3,53	9	36	126	MARCOS VELASCO CARRANCHO	618	5.615
50			60	240	840	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	618	5.579
51			26	104	364	JULIA VALENTINA MORQUILLAS GARCIA	618	5.580
52	23.494	1,54	79	316	1.106	EUFRASIA HERNANDO SERRANO	618	5.581
53			3	12	42	M.ª CARMEN PINEDA HERAS	618	5.582
54			21	84	294	ADELA GARCIA GARCIA	621	15.058
55			15	60	210	JESUS Y FEDERICO GARCIA GARCIA	621	15.057
56			15	60	210	PAULA GARCIA GONZALEZ	621	15.056
57			14	56	196	HRDOS. DE VICTOR BERNABE LAZARO	621	15.055
58			1	4	14	DAMIANA PINEDA HERNANDO	621	15.054
59	23.495	1,32	64	256	896	M.ª AMPARO PINEDA SANTAMARIA	621	15.053
60			25	100	350	ENTIDAD LOCAL DE STA CRUZ JUARROS	621	15.065
61			37	148	518	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	621	15.067
62			7	28	98	FRANCISCO PINEDA SAIZ	621	15.068
64	23.496-497	4,12	140	560	1.960	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	621	5.796
65			12	36	168	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	620	5.204
66			13	52	182	TOMAS IGLESIAS AZQUIROZ	620	5.205
67			18	72	252	HRDOS. DE ALFREDO ELVIRA BLANCO	620	5.211
68			18	72	252	LUIS BERNABE MORAL	620	5.212
69	23.498	2,56	114	456	1.596	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	620	35.639
70			20	80	280	MARCELINO AVILA GONZALEZ	620	5.632
72			4	16	56	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	620	5.634
73			21	84	294	JUSTINA GARCIA MANRIQUE	620	5.635
74	23.499	0,81	14	56	196	MAGDALENA BLACO BOIGAS	620	15.636
75			23	92	322	HRDOS. DE INOCENCIO VELASCO ARRIBAS	620	15.637
76			4	16	56	JULIAN GARCIA GARCIA	620	25.631
77			6	24	84	JULIAN GARCIA GARCIA	620	15.631



Finca n.º	Forma en que afecta y situación						Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Superficie vuelo	Servidumbre m ² ancho 14 m	Propietario	Polígono	Parcela
79			21	84	294	ALEJANDRO NIETO NIETO	620	5.624
80			42	168	588	AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS	620	6.788
82	23.501-502	2,15	85	340	1.190	EN INVESTIGACION	620	366
83	23.503	0,81	134	536	1.876	SOLEDAD GARCIA BARTOLOME	620	369
84	23.504	1,17	132	528	1.848	ANGELA GARCIA ARRIAS	620	372
85	23.505-06-07	3,67	433	1.299	6.062	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	622	95.423
86	23.508-09-10	3,74	300	1.200	4.200	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	622	85.423
87			3	12	42	HIPOLITO PINEDA SAIZ	622	5.620
88			10	40	140	HRDOS. DE ANTONIO GARCIA CARRANCHO	622	5.621
89			2	8	28	MARCELINO AVILA GONZALEZ	622	5.622
90	23.511-12	1,62	175	700	2.450	HRDOS. DE ANTONIO GARCIA CARRANCHO	622	450
91			2	8	28	BEATRIZ GARCIA GONZALEZ	622	448
92	23.513	0,81	45	180	630	MASA COMUN	622	451
93			19	76	266	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	622	25.423
94			40	160	560	PEDRO VARGA ALEGRE	622	25.462
95			18	72	252	JOSE ANTONIO PINEDA ARRIBAS Y HNO.	622	465
96	23.514-15	3,13	162	648	2.268	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	622	6.878
97			48	184	644	PEDRO VARGA ALEGRE	622	484
98			23	92	322	RICARDA ARRIBAS PINEDA	622	5.649
100			4	16	56	PEDRO VARGA ALEGRE	622	5.647
101			12	48	168	LETICIA ARNAIZ NIETO	622	5.667
102			16	64	224	ADORACION NIETO ORTEGA	622	5.666
103			22	88	308	TRINIDAD ORTIZ PINEDA	622	5.665
104			11	33	154	VICTOR VARGA LAZARO	622	5.664
105			15	60	210	HRDOS. DE TEODORA DIEZ ANDRES	622	5.663
106	23.517	1,54	17	68	238	ANGEL PINEDA HERNANDO	622	5.662
107	23.517		50	200	700	SIMON VARGA ALEGRE	622	5.660
108			26	104	364	ANTONIO HERRERA Y HNOS. LOZANO VARGA	622	5.659
109			36	144	504	ANGEL PINEDA HERNANDO	622	5.658
110	23.518	0,81	29	116	406	SIMON VARGA ALEGRE	622	5.656
111			51	204	714	ANGEL PINEDA HERNANDO	622	5.655
112	23.519	1,32	162	648	2.268	M.ª MISERICORDIA ORTEGA CONDE	622	482
113	23.520	3,53	67	268	938	IGNACIO PINEDA PASCUAL	622	481
114			94	376	1.316	EN INVESTIGACION	622	515
TÉRMINO MUNICIPAL DE PALAZUELOS DE LA SIERRA								
115			9	36	126	JOSE IGNACIO BARBERO ARRIBAS	7	669
117			19	76	266	JOSE LUIS DEL HOYO GARCIA	7	671
119	23.522	0,81	64	256	896	DOROTEA ITURBE ARRIBAS	7	481
120			2	8	28	EUSEBIO DIEZ CUBILLO	7	479
121			70	280	980	M.ª SOLEDAD ELVIRA CONDE	7	480
126			3	12	42	ANTONIO BLANCO MONTES	7	454
127			8	32	112	JAIME ARRIBAS GONZALEZ	7	443
128	23.525	1,32	12	48	168	ROSA BELEN SAMPEDRO DEL HOYO	7	427
129			9	36	126	BENILDE DEL HOYO ALEGRE	7	428
130			14	56	196	HRDOS. DE BENEDICTO VARGA DEL MONTE	7	429



Finca n.º	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Superficie vuelo	Servidumbre m ² ancho 14 m		Polígono	Parcela
131			12	48	168	M.ª VISITACION MONTES LOPEZ	7	430
132			10	40	140	ROSA BELEN SAMPEDRO DEL HOYO	7	431
134			23	92	322	ISABEL MANRIQUE ARRIBAS	7	422
135			30	120	420	ANGELINES HERNANDO ITURBE	7	421
136	23.526	1,32	73	292	1.022	HNOS. GONZALEZ VELASCO Y FCA. ARRIBAS	7	374
138			2	8	28	ANGELINES HERNANDO ITURBE	7	391
139	23.528	0,81	89	356	1.246	ROSA BELEN SAMPEDRO DEL HOYO	7	384
140			19	76	266	AMIDEO ITURBE MONTES	7	406
141	23.529	3,53	62	248	868	JUSTO GARCIA GONZALEZ	7	404
143			44	176	616	JUSTA VARGA DEL MONTE	7	169
144	23.530	1,54	15	60	210	M.ª LOURDES DIEZ ARRIBAS	7	170
145			4	16	56	JESUS SANTIAGO BENITO ALEGRE	7	165
146			54	216	756	CARMEN M.ª CUBILLO RUIZ	7	166
147			23	92	322	M.ª DEL MAR CUESTA BARGA	7	167
148			6	24	84	HRDOS. DE VICTOR ALEGRE GONZALEZ	7	168
149			43	172	602	BRUNO DIEZ GIL	7	148
150	23.531	0,86	12	48	168	M.ª ISABEL SAMPEDRO DIEZ	7	147
151	23.531	0,86	34	102	476	M.ª DEL CARMEN BLANCO RODRIGUEZ	7	134
152			6	24	84	RAQUEL GONZALEZ DEL HOYO	7	133
156			34	136	476	CIRIACO ELVIRA CANO	7	122
158			25	100	350	M.ª CARMEN DIEZ VILLALBILLA	7	109
160			13	52	182	DOROTEA ITURBE ARRIBAS	7	103
161			15	60	210	SILVINO GARCIA HERNANDO	7	102
162			24	96	336	M.ª OLVIDO CABALLERO HERNANDO	7	85
163			50	200	700	ALEJANDRO MORENO BENITO	7	84
164			24	96	336	VALERIANO ALONSO DIEZ	7	83
166			26	104	364	SEGUNDO ELVIRA ITURBE	7	76
167			26	104	364	JOSE M.ª HERNANDO BLANCO	7	74
168	23.534	1,21	40	160	560	MARCELINO MANRIQUE GARCIA	6	68
169			4	16	56	ERASINO ITURBE MONTES	6	69
TÉRMINO MUNICIPAL DE IBEAS DE JUARROS								
50	23.536	0,81	112	448	1.588	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	618	5.579
170	23.535	0,64	21	84	294	HNOS. BLANCO PEREZ	618	5.618
172	actual		86	344	1.204	ENTIDAD LOCAL DE STA. CRUZ JUARROS	621	25.579



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Valdeajos» número 4.870, para recursos de la Sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido a la empresa Piedras y Canteras Valdeajos, S.L., solicitud de permiso de investigación para recursos de la Sección C) en el V Concurso de Derechos Mineros de la provincia de Burgos (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 2011), con una superficie de 12 cuadrículas mineras, con el nombre de «Valdeajos», número 4.870, situado en el término municipal de Sargentos de la Lora (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos acrediten la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 8 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	14.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.300,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
	Total operaciones corrientes	78.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	40.100,00
	Total operaciones capital	40.100,00
	Total del estado de gastos	118.100,00
ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	21.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.290,00
4.	Transferencias corrientes	20.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.460,00
	Total operaciones corrientes	85.450,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	32.650,00
	Total operaciones de capital	32.650,00
	Total del estado de ingresos	118.100,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL.

En Bahabón de Esgueva, a 9 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INGENIERÍA INDUSTRIAL

Alteración de la calificación jurídica de dos inmuebles municipales

En sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 11 de mayo de 2012, se ha acordado proceder a la alteración de la calificación jurídica de los inmuebles denominados «Sótano avenida del Cid, 3» y «Oficinas avenida del Cid, 3», inscritos en el Inventario Municipal de Bienes en el epígrafe de Inmuebles con los números 386 y 70, respectivamente, en el sentido de proceder a su desafectación como bien de dominio público y, en consecuencia, pasen a tener la calificación jurídica de bien de naturaleza patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública durante un mes, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no sean presentadas. El expediente podrá consultarse en la Sección de Hacienda - Departamento de Patrimonio e Ingeniería Industrial (edificio del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 3.ª planta).

Burgos, a 21 de mayo de 2012.

El Concejal de Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los Barrios de la Ciudad de Burgos, 2012

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, aprobó la convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos para el año 2012, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

1. – *Objetivo y finalidad.*

1.1. – Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la organización de las fiestas que se realicen en los diferentes barrios del término municipal de Burgos con la finalidad de potenciar y promocionar la celebración de las mismas fomentando actividades socioculturales, lúdicas y festivas que contribuyan a enriquecer la convivencia y la conservación tradicional de su realización potenciando la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del propio barrio.

1.2. – No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos proyectos.

1.3. – Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

1.4. – No será objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo y finalidad sean objeto de otras convocatorias del propio I.M.C. o municipales.

1.5. – No será objeto de esta subvención la celebración de espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos.

2. – *Órgano competente.*

2.1. – El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos es el órgano competente de la convocatoria y el organizador de las fiestas siendo los peticionarios de dichas ayudas colaboradores directos en su ejecución para dinamizar, programar y realizar los distintos actos de las fiestas de cada barrio.

3. – *Normativa aplicable.*

3.1. – En la presente convocatoria será de aplicación las presentes bases, las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa vigente en el momento de su concesión.

3.2. – Por el tipo de actividad y temática será también de aplicación la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción RSI/1/2008 sobre instalaciones eléctricas de carácter temporal para obras, ferias y similares de la Junta de Castilla y León, así como toda la normativa vigente de aplicación en materia de seguridad, prevención y riesgos en materia laboral así como en todas las instalaciones.

4. – *Ámbito de aplicación.*

4.1. – Su aplicación será en los diferentes barrios del término municipal de Burgos según desglose que se señala a continuación:

ZONAS	FIESTAS	FECHAS DE REFERENCIA
Barriada Yagüe	San Juan	24 junio
Capiscol	Pingada del Mayo	30 abril
	Ascensión del Señor	1.º domingo de junio
Casco Histórico	San Esteban	1.º domingo junio
Castañares	San Quirico y Santa Julita	16 junio
Centro-sur	San Cosme y San Damián	26 septiembre
Cótar	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 septiembre
Cortes	San Bruno	6 octubre
El Crucero-San José	La Santa Cruz	14 septiembre
G-9	Virgen del Buen Consejo	16 mayo
Gamonal	San Antón	17 enero
	Las Candelas	2 febrero
	Ntra. Sra. de Fátima (Juan XXIII)	13 mayo
	San Antonio de Padua (Zurbarán)	13 junio
	San Bruno	6 octubre
Huelgas-Barrio del Pilar	San Antón (Huelgas)	17 enero
	Sto. Ángel de la Guarda (Hospital Rey)	1 marzo
	Ntra. Sra. del Pilar (El Pilar)	12 octubre
Illera y Vista Alegre	Beato Rafael (Vista Alegre)	27 abril
	Ntra. Sra. de las Nieves (Barriada Illera)	5 agosto
Río Vena	San Fernando	30 mayo
San Cristóbal	San Antón-La Matanza	17 enero
	San Cristóbal	10 julio
San Julián	San Julián	27 enero



ZONAS	FIESTAS	FECHAS DE REFERENCIA
San Pedro de la Fuente y Fuentecillas	San Pedro de Antioquia	22 febrero
San Pedro y San Felices	San Pedro de Antioquia San Isidro	22 febrero 15 mayo
Vadillos-Plan Parcial Jerez	San Miguel (Plan Parcial Jerez)	29 septiembre
Ventilla	Ntra. Sra. del Rosario	1.º domingo octubre
Villafría	San Esteban Protomártir	13 julio
Villagonzalo Arenas	Cátedra de San Pedro	22 febrero
Villalonguéjar	Santa M.ª Magdalena	3.º fin de semana de julio
Villatoro	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 septiembre
Villimar	Ntra. Sra. del Pilar	12 octubre

5. – *Beneficiarios.*

5.1. – Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Consejos de Barrio o Asociaciones de Vecinos legalmente constituidos en representación del barrio.

5.2. – Para ser beneficiario de estas ayudas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos.

B) No estar incurso las personas jurídicas o las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003).

C) Encontrarse al corriente de sus obligaciones en su caso con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

D) No podrán acogerse a la convocatoria de estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

6. – *Dotación presupuestaria.*

6.1. – La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 237.600,00 euros que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 48930.338 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos para el año 2012.



7. – *Servicios municipales.*

7.1. – El Ayuntamiento de Burgos a través de sus diferentes dependencias prestará los siguientes servicios:

- A) De infraestructuras: Escenarios, sillas, vallas, etc.
- B) De seguridad y prevención: Medidas de tráfico, Policía, etc.
- C) De seguimiento, inspección y control.

7.2. – Toda prestación de servicios municipales deberá ser solicitada por escrito en el modelo que se adjunta y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos con una antelación mínima de 40 días al día de inicio de la fiesta que se pretende realizar.

7.3. – Las solicitudes una vez presentadas serán tramitadas por los servicios municipales correspondientes que son los competentes para autorizar o denegar la prestación de los servicios municipales solicitados.

7.4. – Cualquier modificación en el programa de actos festivos y/o en los servicios municipales inicialmente solicitados, deberá estar suficientemente justificada y comunicarse al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, mediante la presentación de instancia en el Registro General en un plazo mínimo de quince días de antelación al inicio de las fiestas.

8. – *Solicitudes y documentación.*

8.1. – La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se adjunta a las bases solicitud y anexos a cumplimentar.

8.2. – Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A) Proyecto marco de cada festividad para cuya realización se solicita la ayuda, incluyendo:

- Nombre de la fiesta y fecha de celebración.
- Proyecto marco (actividades, organización, calendario de actividades).
- Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en estos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).

- B) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
- C) Fotocopia del N.I.F. del representante de dicha entidad.
- D) Número de cuenta bancaria (20 dígitos).

E) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



F) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

8.3. – Cuarenta días antes de la celebración de la fiesta el beneficiario de la subvención presentará el programa definitivo y solicitará todas las necesidades municipales necesarias siendo competencia de cada servicio o dependencia municipal su otorgamiento o no. Igualmente se solicitará las necesidades en materia de seguridad y prevención (Policía Municipal, Tráfico...) en la que claramente se señalen los aspectos relacionados con los servicios a prestar por la Policía Local, Bomberos, Protección Civil Municipal, etc.

9. – *Plazo de presentación, subsanación de defectos y tramitación.*

9.1. – Se establece un plazo único de presentación de solicitudes para todas las fiestas de barrios.

9.2. – El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9.3. – Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

9.4. – Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

10. – *Resolución.*

10.1. – La resolución de los expedientes de concesión de ayudas se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. – El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión del informe por los técnicos correspondientes, adoptará la resolución que proceda relativa a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

10.3. – Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes



computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

11. – *Abono de las subvenciones.*

11.1. – Una vez realizada la resolución del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se procederá a realizar el pago del 100% de la subvención concedida correspondiente a cada beneficiario mediante transferencia bancaria.

12. – *Incumplimiento, reintegro y sanciones.*

12.1. – La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida respecto al cumplimiento de la finalidad.

12.2. – En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

13. – *Plazo de ejecución.*

13.1. – Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el año 2012.

14. – *Justificación de las subvenciones.*

14.1. – La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos antes del 15 de diciembre de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Copia del acuerdo de resolución.

B) Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

C) Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber



de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura). Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

D) Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades Públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

14.2. – No se admitirá otro modo de justificación, y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

15. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

15.1. – Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Solicitar los permisos necesarios para la realización de la fiesta propuesta así como las garantías de que las diversas actividades contratadas cumplan con la legalidad vigente.

C) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero así como controles técnicos en los diversos ámbitos de la fiesta propuesta por los órganos y servicios competentes.

E) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean de origen público o privado.

F) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

G) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos garantizará con su seguro la responsabilidad civil derivada de la organización de las fiestas de los barrios de la ciudad. Igualmente, cada entidad deberá de tener su seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo derivado de sus actividades.



16. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

16.1. – El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

16.2. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

17. – *Aceptación de las bases.*

17.1. – La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

17.2. – La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

18. – *Recursos e impugnaciones.*

18.1. – Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de mayo de 2012.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

* * *



Convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos 2012

SOLICITUD

D/D.ª , en calidad de Presidente de , según lo dispuesto en las bases que regulan las subvenciones para las fiestas de los barrios de Burgos, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, solicita le sea concedida la subvención de euros, para sufragar los gastos indicados en esta solicitud.

1. – DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre entidad:

Domicilio postal: C.P.

C.I.F. Teléfono entidad

Persona de contacto:

Teléfono fijo Teléfono móvil

Correo electrónico:

Datos bancarios (20 dígitos)

2. – DATOS DE LA FIESTA

Nombre del barrio:

Fiesta a celebrar:

Fechas:

3. – PRESUPUESTO

Ingresos: Gastos:

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO I

PROGRAMA MARCO

(actividades, organización, calendario de actividades...)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

* * *



ANEXO II
PRESUPUESTO

Ingresos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gastos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

* * *



ANEXO III

Reunidas las asociaciones que se relacionan han acordado delegar la tramitación administrativa y la recepción de la subvención en la asociación

Para que así conste se firma por todos los representantes de las asociaciones implicadas en la organización de las fiestas del barrio

(Relacionar asociaciones con la firma de su Presidente y el sello de la entidad)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

* * *



ANEXO IV

D/D.^a, en calidad de Presidente de, de la entidad y en relación con la celebración de las fiestas del barrio

DECLARA QUE:

- [] NO se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad.
[] Sí se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad:

En caso afirmativo, relacionar dichas ayudas:

Entidad:

Importe:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Total concedido

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

* * *



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD
EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL
DE SUBVENCIONES

D/D.^a,
con D.N.I n.º, y con domicilio en, en
su calidad de Presidente de la entidad,
con C.I.F.,

DECLARA QUE:

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y de Seguridad Social.

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o pro-
hibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General
de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

* * *



SOLICITUD DE NECESIDADES TÉCNICAS

FIESTAS BARRIOS 2012

(Presentar 40 días antes de la celebración de la fiesta con programa de actos)

D/D.ª con D.N.I n.º y teléfono de contacto (móvil) en calidad de Presidente de la entidad encargada de la organización de las fiestas del barrio que celebra la festividad de los días solicita le sean atendidas las necesidades técnicas que a continuación se relacionan:

- ENGANCHES DE LUZ (Indicar la potencia contratada, acto y fecha)

.....
.....
.....

- MEGAFONÍA (Indicar acto y fecha)

.....
.....
.....

- SILLAS, VALLAS, ESCENARIOS... (Indicar n.º, acto, fecha y medidas)

.....
.....
.....

- SEGURIDAD CIUDADANA (Policía Local, Protección Civil Municipal, indicando acto y fecha)

.....
.....
.....

- OTROS

.....
.....
.....

En Burgos, a de de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a las casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2012, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos para el año 2012, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas.*

1.1. – El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, a las casas regionales de Burgos y de Castilla y León sin ánimo de lucro, con sede fuera de la ciudad de Burgos, para la realización de programas durante el año 2012, con finalidad cultural, educativa, lúdica, recreativa y convivencial, que tengan como finalidad mantener los vínculos con Burgos y sirvan de divulgación de los diferentes aspectos de la realidad social y cultural burgalesa.

1.2. – No serán objeto de subvención:

- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
- Los proyectos que puedan ser objeto de otras convocatorias de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.
- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. – Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes, en el plazo de finalización de presentación de instancias.
- b) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades culturales, educativas, lúdicas, recreativas y convivenciales.
- c) Carecer de ánimo de lucro.



2.2. – No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. – Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. – *Compatibilidad.*

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – *Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.*

4.1. – La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a diez mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2012. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. – La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – *Solicitudes y documentación.*

5.1. – La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. – Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante de dicha entidad.
- b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2012, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
 1. – Justificación del programa.
 2. – Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.



3. – Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. – Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en los puntos d) y e) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. – El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. – Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

7.1. – Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. – Los servicios técnicos del Instituto, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Puntuación máxima: 30.

b) Calidad del proyecto presentado. Puntuación máxima: 70.



c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado. Puntuación máxima: 50.

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado. Puntuación máxima: 60.

e) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar. Puntuación máxima: 50.

f) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas. Puntuación máxima: 40.

Total puntos 300.

Octava. – *Resolución.*

8.1. – El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. – El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. – Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.*

9.1. – La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. – La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo hasta el 1 de febrero de 2013, mediante la presentación de la siguiente documentación:



1. – Copia del acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. – Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.



Undécima. – *Responsabilidades y reintegros.*

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

12.1. – El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – *Aceptación de las bases.*

13.1. – La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

13.2. – La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de mayo de 2012.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2012

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.:
Dirección: C.P.:
Localidad y provincia Tfno.
En su calidad de

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: C.I.F.:
Dirección: C.P.:
Localidad y provincia Tfno.
Número de socios:
Domicilio a efectos de notificación:
Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS

Número de cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA SUBVENCIÓN

Table with 3 columns: N.º, Nombre del programa, Presupuesto, Importe solicitado. Rows 1-5.

En a de de 20.....

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO. -

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña
con D.N.I. número y con domicilio en
en
en su calidad de
de la entidad denominada
con C.I.F.:

DECLARA

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tribu-
tarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,
en, a de de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.

* * *



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña
con D.N.I. número y con domicilio en
en
en su calidad de
de la entidad denominada
con C.I.F.:

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2012, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos para el año 2012, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas.*

1.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Burgos, para la realización de programas, durante el año 2012, con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial así como de colaboración en la programación de actividades de los centros culturales de los diferentes barrios de Burgos.

Estas actividades podrán realizarse dentro de la entidad y para sus asociados o en beneficio del barrio donde se ubica ésta.

1.2. No serán objeto de subvención:

- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
- Los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en otra convocatoria del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- Los gastos de inversión y equipamiento.
- Los proyectos que incidan en los campos de: Acción social o política, deportes, juventud.
- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.
- b) Estar inscritas además en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.
- e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a cincuenta mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2012. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.



b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2012, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. – Justificación del programa.

2. – Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. – Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. – Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

5.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total de los programas para los que se solicita la ayuda, relacionados en los puntos d) y e), será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas



actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del Instituto, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Puntuación máxima: 30.
- b) Calidad del proyecto presentado. Puntuación máxima: 70.
- c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado. Puntuación máxima: 50.
- d) En el caso de proyectos destinados a los barrios se valorará la participación y difusión en su entorno. Puntuación máxima: 40.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado. Puntuación máxima: 60.
- f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar. Puntuación máxima: 60.
- g) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas. Puntuación máxima: 40.

Total puntos 350.

Octava. – *Resolución.*

8.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de confor-



midad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.*

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2013, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – Copia del acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. – Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.



C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – Aceptación de las bases.

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de mayo de 2012.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2012

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos, correspondiente al año 2012.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.:
Dirección: C.P.:
Localidad y provincia Tfno.
En su calidad de

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: C.I.F.:
Dirección: C.P.:
Localidad y provincia Tfno.
Número de socios:
Domicilio a efectos de notificación:
Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA SUBVENCIÓN

Table with 3 columns: N.º, Nombre del programa, Presupuesto, Importe solicitado. Rows 1-7.

En a de de 20.....

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO. -

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña
con D.N.I. número y con domicilio en
en
en su calidad de
de la entidad denominada
con C.I.F.:

DECLARA

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tribu-
tarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,
en, a de de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.

* * *



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña
con D.N.I. número y con domicilio en
en
en su calidad de
de la entidad denominada
con C.I.F.:

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2012, y con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del teatro, la música, la danza y las artes audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, aprobó la convocatoria de subvenciones para coproducir montajes y realizar giras para el año 2012, en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. – *Finalidad y objeto de la convocatoria.*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos, al objeto de realizar, durante el año 2012, producciones, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales y giras. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Tercera. – *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a veintisiete mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2012. No obstante, dada



su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el titular de la empresa, irán dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las entidades:

A) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.

2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la Compañía que participen en el montaje.

3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.

4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.

5. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

B) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, fotocopia de su inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas.

C) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

D) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo II.



4.2.2. Sólo las entidades a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

A) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

B) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

C) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los han financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto de producción será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación, explotación y gira de la producción, viabilidad económica, plan de marketing. Puntuación máxima: 70.

b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado. Puntuación máxima: 40.

c) Trayectoria de la compañía en los dos últimos años: Número de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa. Puntuación máxima: 60.



d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales. Puntuación máxima: 30.

Total puntos 200.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. El pago del importe de la ayuda se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – *Obligación de justificar las ayudas.*

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2013, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – Copia del acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de los justificantes de las actuaciones llevadas a cabo y de ejemplares de los programas, carteles,



etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. – Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración firmada por el titular de la empresa comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

5. – Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con éstos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.



Décima. – Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligado a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – Aceptación de las bases.

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de mayo de 2012.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS AÑO 2012

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA: COPRODUCCIÓN DE MONTAJES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F:

Dirección: C.P.

Localidad y provincia Tfno.

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación: C.I.F:

Dirección: C.P.

Localidad y provincia Tfno.

En su calidad de:

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS

Número de cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para el proyecto:

.....
.....
.....

Importe solicitado: Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

.....
.....
.....

En a de de 20.....

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña.
con D.N.I. número y con domicilio en
en
en su calidad de
de la entidad denominada
con C.I.F.:

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de 20....

Firma del/la declarante

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

France Telecom España, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil, en Burgos, calle Barrio Gimeno, número 20 (Expediente 147/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de mayo de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	52.751,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.935,79
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total presupuesto	171.686,79

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	51.200,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.500,00
4.	Transferencias corrientes	66.061,79
5.	Ingresos patrimoniales	18.925,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	171.686,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º EMC/2-2012/CE del ejercicio de 2012*

El expediente EMC/2-2012/CE de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de mayo de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	9.000,00
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria de Valdearados, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Domingo de Guzmán Sanz Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

D. Antonio Muñoz Cámara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 12 de abril de 2012 el presupuesto general único de este Ayuntamiento para 2012, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de 2 de mayo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	193.500,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	107.610,00
4.	Transferencias corrientes	155.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.630,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Suman los ingresos	531.440,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	126.000,00
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	212.770,00
4.	Transferencias corrientes	60.000,00
6.	Inversiones reales	132.670,00
	Suman los gastos	531.440,00

Plantilla de personal:

– Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional, plaza en propiedad.

– Personal laboral:

Una plaza de Alguacil, cubierta.

Una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial cubierta en interinidad.

En La Puebla de Arganzón, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2012, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra; se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	41.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	59.001,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.471,25
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	57.040,39
	Total ingresos	241.512,64

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	17.693,63
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.819,01
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	90.000,00
	Total gastos	241.512,64

Funcionarios:

Secretario-Interventor: (1 plaza). Grupo B. Nivel 26.



Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mambrilla de Castrejón, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

A tenor de lo establecido en la disposición Transitoria Séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústicos facilitado por la Gerencia Territorial del Catastro), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o haber intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.332 y BU-10.740, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Moradillo de Roa y lote de Moradillo de Roa en el Páramo de Corcos, y en concreto, a los señalados en esta relación, que, de no oponerse expresamente por escrito, en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en los cotos de caza indicados, por un periodo de 15 años a contar desde la temporada de caza 2012- 2013 hasta la temporada 2027-2028.

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
ADRADOS CABAÑAS ANTONIA	0,2652
ADRADOS GONZALEZ MARIA LUISA	2,1140
ADRADOS GUIJARRO CALIXTA	0,1662
ADRADOS GUIJARRO CANDIDO	0,0543
ADRADOS GUIJARRO LAUREANO	0,5196
ADRADOS GUIJARRO LORENZO	1,0909
ADRADOS PARIS LUIS	0,0702
ADRADOS PECHARROMAN MARIA	0,1363
ADRADOS RINCON LUIS	0,0369
ADRADOS RINCON MARIANO	2,4727
ADRADOS SANTIAGO	0,0573
ANTON HERNANDO CONCEPCION	0,1440
ARRANZ ARRANZ	0,4263
ARRANZ ARROYO MARIA DEL CARMEN	0,3454
ARRANZ ARROYO MARIA PRESENTACION	0,7107
ARRANZ GARCIA IRENE	0,0355



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
ARRANZ GARCIA JUAN	0,0777
ARRANZ GONZALEZ	0,1700
ARRANZ GUIJARRO GUADALUPE	0,8140
ARRANZ GUIJARRO JUAN	0,0250
ARRANZ GUIJARRO JUSTO	0,0928
ARRANZ GUIJARRO LUCIA	1,6003
ARRANZ MANUEL	0,3629
ARRANZ MINGUELA PEDRO	0,2984
ARRANZ PECHARROMAN EUFEMIA	2,0868
ARRANZ PECHARROMAN EUGENIA	0,0866
ARRANZ PECHARROMAN FELISA	1,0520
ARRANZ RINCON JULIAN	0,8548
ARRANZ SANZ LUISA	0,0475
ARRANZ SERRANO PATRICIO	0,3522
ARRANZ VEROS JOSE ANTONIO	0,6071
ARROYO ARROYO VICTORINA	0,3831
ARROYO GUIJARRO CARMEN	0,3726
ARROYO GUIJARRO JOSE LUIS	1,7917
ARROYO MAYOR FRANCISCO	0,2935
ARROYO MAYOR MARIA	0,3440
ARROYO PARIS DOMINGO	0,3421
ARROYO PARIS GREGORIO	1,0962
ARROYO PEREZ SEVERINO	0,0160
ARROYO SANZ LORENZO	1,6200
ARROYO ZUÑIGA ALFONSO	0,0388
ARROYO ZUÑIGA ENRIQUE	0,0476
ARROYO ZUÑIGA INOCENCIA	0,1336
ARROYO ZUÑIGA JUAN FRANCISCO	0,1102
BLANCO TORRE PEDRO	0,1117
CABAÑAS ADRADOS CELESTINA	0,0992
CABAÑAS GARCIA ALEJANDRO	0,5595
CABAÑAS GUIJARRO FRANCISCO	0,2771
CABAÑAS PECHARROMAN SEGUNDO	0,3154
CABAÑAS PEREZ JUAN	0,0224
CABAÑAS RINCON IGNACIO	0,4290
CABAÑAS SANZ MARIA JULIA	1,0577
CABESTRERO ANTORAZ SANTIAGO	0,3454
CABESTRERO ARRANZ PILAR	0,9319



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
CABRILLO GARCIA EUSTASIO	0,0606
CAMARERO VELA JULIO	0,5902
CAMARILLA MELERO MARIANO	0,0590
CAMARILLA PERLADO SERAFIN	0,0449
CANTADOR POSADAS MANUEL	0,1234
CARAZO PEREZ FELICIANA	2,6760
CARETON OLMEDO SUSANA	0,8840
DESCONOCIDOS	16,2206
DIEGO ARRANZ ANGEL DE	0,2707
DIEGO LOBO JUAN PEDRO DE	0,3040
DIEGO PARIS MANUEL DE	0,4532
DIEGO SALVADOR PABLO DE	0,1255
DUEÑAS VILLAGRA MARIANO	0,6825
ESCRIVA NAVARRO VICENTE	0,3891
FERNANDEZ ALVARO	0,1197
FUENTE DE FRUTOS EDUARDO DE LA GARCIA ABAD	7,9540 0,2660
GARCIA ANTON ATILANA	1,6160
GARCIA ANTON CONCEPCION	0,4840
GARCIA ARRANZ ALEJANDRO	0,2178
GARCIA ARRANZ GERANOMA	0,6340
GARCIA ARROYO FRANCISCO	0,0479
GARCIA ARROYO GREGORIO	4,8456
GARCIA GARCIA ONOFRE	0,4360
GARCIA GARCIA PEDRO MENOR	1,1758
GARCIA HERNANDO TRINIDAD	0,1500
GARCIA SANZ ELADIO	0,1589
GARCIA SANZ JULIAN	0,8403
GARCIA SANZ JULIO	0,1195
GARCIA SANZ LORENZO	1,5858
GARCIA SAORNIL VICTOR	0,6875
GONZALEZ ADRADOS ISAIAS	0,1857
GONZALEZ ARROYO ELISEO	0,0239
GONZALEZ ARROYO GREGORIO	0,4361
GONZALEZ ARROYO PETRONILA	0,6600
GONZALEZ MELERO PILAR	0,3180
GONZALEZ RINCON ISIDORO	0,7909
GONZALEZ SALVADOR PRIMITIVO	0,0417



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
GONZALEZ SALVADOR SIMON	0,0534
GUIJARRO ADRADOS TOMAS	0,4002
GUIJARRO SANZ DAVID	0,8662
LAGANDARA ARROYO SUSANA	6,9469
LOBO OLMOS VIRGILIA	0,2420
MARINO GARCIA ENRIQUE	0,0323
MARTIN ADRADOS JUAN	0,0712
MARTIN ANDRES SANTIAGO	1,0018
MARTIN MERINO GREGORIO	0,5594
MARTIN PAEZ MANUELA	1,3276
MARTINEZ CASTRO DOMINGO	0,0110
MARTINEZ PAEZ MANUELA	0,5503
MAYOR ARROYO JOSE	1,8560
MAYOR OTERO JUAN ANTONIO	0,4418
MAYOR OTERO MARIA	0,1380
MAYOR PECHARROMAN EUGENIA	0,0429
MEDINA MARTIN BERNARDO	0,1248
MERINO GARCIA EUGENIA	0,0429
MORAS ARROYO DOMINGO	0,2440
NAVARO SIMON JULIO	0,9471
OLMEDO CAMARGO CLARA	0,1580
PARIS MARTIN MANUEL	0,3756
PARIS RINCON JUAN	0,4180
PECHARROMAN ARRANZ PATROCINIO	0,7911
PECHARROMAN FERNANDEZ ENRIQUE	0,1140
PEÑALBA VILLAGRA AURELIA	0,0218
PERAL RAMIREZ JULIANA	0,0760
PEREZ CABAÑAS BLAS	0,5126
PEREZ SAONIL SANTIAGO	0,0671
RINCON MERINO EUGENIA INES	0,0129
PLAZA ARRANZ CASIANO	0,0451
PLAZA GUIJARRO VALENTINA	0,2549
PLAZA ZUÑIGA GREGORIO	0,0585
POSADAS TIMOTEO	0,3858
RAMIREZ BASILISA	0,0921
RINCON GARCIA MERCEDES	0,1280
RINCON GARCIA SECUNDINO	0,2045
RINCON GONZALEZ LUPICINIA	0,9615



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
RINCON GONZALO ENCARNACION	1,0094
RINCON MAYOR ANICETO	0,0706
RINCON MERINO JULIAN	0,0610
RINCON MERINO NEMESIO	0,3491
RINCON MIGUEL JULIO	0,2796
RINCON MIGUEL ROSARIO	0,3420
RINCON PLAZA ALEJANDRO	0,9128
RINCON RINCON CONSTANTINO	0,3350
RINCON RINCON ELADIO	0,1106
RINCON RINCON EMILIANA	0,7514
RINCON RINCON ENRIQUETA	0,4134
RINCON RINCON EUFEMIA	0,3612
RINCON ROSUERO JUAN	0,3669
RINCON SANZ ANICETO	0,1886
RINCONS SANZ JUANA	0,3575
RINCONS SANZ LORENZO	0,0961
RINCONS SANZ LUCIA ANGELA	1,2019
RINCONS SANZ MARIA	0,4005
RINCONS SANZ MARIA JOSE	0,7105
RODRIGUEZ ADRADOS JUANA	0,4239
RODRIGUEZ CAMARERO GREGORIO	0,2164
RODRIGUEZ CAMARERO JUANA	1,6900
RODRIGUEZ CAMARERO MAXIMO	0,0675
RODRIGUEZ RINCON TERESA	0,1326
RUIZ SANZ NORBERTO	0,0128
SANZ ADRADOS BARBARA	0,1037
SANZ ARROYO TOMASA	1,1960
SANZ GARCIA PEDRO	0,3200
SANZ MARTIN FELIPE	0,1983
SANZ MORERA JUAN JESUS	0,0159
SANZ MORERA RAUL	0,0159
SANZ RINCON DOMINGO	0,0603
SANZ RINCON JULIAN	0,2833
SANZ PINCON GREGORIO	1,5900
SANZ RINCON LORENZO	1,1085
SANZ SANZ LUCIANA	1,8892
SANZ SANZ LUIS	0,2140
SANZ SERRANO ANA	1,1393



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
SAORNIL RINCON BENITO	0,0779
SENDINO JUEZ MARIA	0,8908
SERRANO RINCON EFREN	0,9635
SERRANO RINCON ERNESTO	0,8838
SERRANO SANCHEZ RUFINO	1,5434
SERRANO SERRANO BRAULIO	0,2410
SERRANO SERRANO MANUEL	0,3358
SIMON LORENZO	0,3005
VELA PARDILLA GABRIEL	0,6340
VEROS RINCON GABRIEL	0,1738

En Moradillo de Roa, a 24 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Presupuesto general para el ejercicio de 2012

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, en la Secretaría de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo. Valderrama, a 18 de mayo de 2012.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial la pertinente dación en cuenta para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

«Solar, Ctra. Burgos-Logroño, n.º 42, con una superficie de suelo de 899,02 m² y referencia catastral 4585901VM9948N0001KY, que linda: Derecha entrando, con Ctra. Burgos-Logroño, n.º 40 (D. Pedro Quincoces Garmendia); izquierda entrando, c/ Las Cercas; y fondo, c/ Las Cercas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado al tomo 1.212, libro 35, folio 5, finca 4.108. Con una valoración de 40.005,00 euros».

«Solar Casa del Maestro, Ctra. Burgos-Logroño, s/n, con una superficie de suelo de 147 m² y referencia catastral 4685202VM9948N0001FY, que linda: Derecha entrando, con calle Las Cercas; izquierda entrando, con Ctra. Burgos-Logroño, n.º 38 (D. Rodrigo Núñez Domingo); y fondo, c/ Las Cercas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado al tomo 1.181, libro 34, folio 51, finca 4.080. Con una valoración de 6.615,00 euros».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Redecilla del Camino, a 16 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra; se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	80.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	57.000,00
4.	Transferencias corrientes	39.929,99
5.	Ingresos patrimoniales	13.929,99
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total ingresos	231.659,98

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	19.193,63
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	135.755,93
3.	Gastos financieros	7.210,02
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	53.000,00
9.	Pasivos financieros	3.500,40
	Total gastos	231.659,98

Funcionarios:

Secretario-Interventor: (1 plaza). Grupo B. Nivel 26.



Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Martín de Rubiales, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para explotación de ganadería para 15 equinos reproductores en polígono 505, parcela 175 en Tapia de Villadiego por Raúl Ruiz Ruiz, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Villadiego, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, que resumido por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	8.600,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
7.	Transferencias de capital	8.700,00
	Total	22.900,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	8.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.900,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
	Total	22.900,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 171.1 del TRLRHL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villaescusa la Sombria, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villatuelda, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Gonzalo Tamayo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2012, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.):

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	16.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.180,00
4.	Transferencias corrientes	8.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.800,00
7.	Transferencias de capital	37.134,85
	Total ingresos	82.414,85

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	8.402,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.897,79
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	43.614,85
	Total gastos	82.414,85

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2012.

Relación de puestos de trabajo. –

Funcionarios: Uno. Grupo A1. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Nivel 26. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Villatuelda, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Gonzalo Tamayo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las presentadas.

En Villaverde del Monte, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2011.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno del Ayuntamiento, resolverá las presentadas.

En Villaverde del Monte, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis María Vegas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.647,87
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	38.095,20
	Total presupuesto	50.043,07

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	14.956,63
5.	Ingresos patrimoniales	15.086,44
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	50.043,07

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 16 de mayo de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castromorca, a 16 de mayo de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

La Asamblea de la Junta Vecinal de Revenga de Muñó, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Asamblea de la Junta Vecinal resolverá las presentadas.

En Revenga de Muñó, a 21 de mayo de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Milagros Cogollos Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Asamblea de esta Junta Vecinal constituida en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revenga de Muñó, a 21 de mayo de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Milagros Cogollos Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Asamblea de esta Junta Vecinal constituida en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revenga de Muñó, a 21 de mayo de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Milagros Cogollos Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2010

La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2010.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

En Villacienco, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2011

La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2011.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

En Villacienco, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio de 2010, con sus justificantes y dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Villalbilla de Burgos, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio de 2011, con sus justificantes y dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Villalbilla de Burgos, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

La Asamblea de la Junta Vecinal de Villafuertes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Asamblea de la Junta Vecinal resolverá las presentadas.

En Villafuertes, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Asamblea de esta Junta Vecinal constituida en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafuertes, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Asamblea de esta Junta Vecinal constituida en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafuertes, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 47/2012.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Crisanta García Pineda.

Procurador/a Sr/Sra.: María Luisa Velasco Vicario.

D. César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 47/2012 a instancia de D.^a Crisanta García Pineda, expediente de dominio de la siguiente finca:

«Casa habitación señalada con el número 31 de la calle Santamaría, hoy calle General Mola, número 30, Pradoluengo (Burgos). Ocupa un plano superficial de sesenta y seis metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, calle pública; izquierda, casa de don Eugenio Mingo; espalda de don Francisco Pascual; frente la calle de situación.

Referencia catastral: 3560903VM8836S0001BT».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los ignorados herederos de Gregorio Pineda González, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 10 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)